

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**

TIPO DE PROCESO: VERBAL – REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: MIGUEL ABDALLA KAMEL CARVAL - OTRO
DEMANDADO: ALEXANDER ALDANA MARIN
RADICADO: 13244-31-89-002-2017-00187-00

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso verbal - reivindicatorio, promovido por los señores **MIGUEL ABDALLA KAMEL CARVAL - OTRO** contra **ALEXANDER ALDANA MARIN**, informándole que el mismo se encuentra para programar la audiencia de instrucción y juzgamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 373 del C.G.P. Sírvese proveer.

El Carmen de Bolívar, 13 de junio de 2023.



CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR,
trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se encuentran cumplidos los presupuesto para fijar fecha de audiencia de instrucción y juzgamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 373 del C.G.P.

Por otro lado, se advierte que el día 08 de abril del 2022, el perito JOSE ALFREDO PATIÑO BARRIOS aportó dictamen pericial oficioso.

Posteriormente, teniendo en cuenta el artículo 231 del C.G.P., mediante auto de fecha 04 de mayo del 2022, se corrió traslado y puso en conocimiento a las partes del mismo, en vista de lo anterior este Despacho de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 231 del C.G.P., el perito debe exponer el dictamen pericial en la audiencia, en ese sentido, se advierte a la parte demandante que tiene a su cargo la carga procesal de la comparecencia del perito a la audiencia del artículo 373 del C.G.P.

Por otra arista, en vista que se aportó dictamen pericial se prescinde de la inspección judicial de conformidad al inciso 2 del artículo 236 del C.G.P.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERA: SEÑÁLESE el día LUNES TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2023 A LAS 2:00 PM del presente año, con el objeto de llevar cabo AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de acuerdo con lo establecido en el artículo 373 del C.G.P. la misma se invitará a las partes y se llevará a cabo por la plataforma LifeSize. Por tanto, es necesario que quienes deban participar en la misma, esto es, partes, y apoderados judiciales, cuenten

con medios tecnológicos para ello, y el aplicativo referido; asimismo deberán estar pendientes de sus correos electrónicos, teniendo en cuenta que se les enviará a los correos que han dispuesto para la audiencia virtual, el enlace que les permitirá acceder a la diligencia, por ello, de no estar en el expediente, deben enviar las direcciones electrónicas correspondientes de manera oportuna y con la debida antelación al correo electrónico institucional j02prmctocbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co. En cumplimiento a lo normado en el artículo 3º de la ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. Se les recuerda a los sujetos que deban intervenir en la diligencia, tener consigo sus documentos de identificación.

SEGUNDO: PREVENIR a las partes y apoderados en el sentido de que deben concurrir personalmente a la audiencia, en la que se practicará los interrogatorios de parte, la conciliación, se hará saneamiento, fijación del litigio, practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia, entre otros asuntos relacionados con la audiencia y que la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funden las pretensiones o las excepciones según el caso, sin perjuicio de sancionar con multa de cinco (5) SMLMV, así como la consecuencia del inciso 2 del numeral 4 del artículo 372 ibídem.

TERCERO: ADVIÉRTASE a los apoderados judiciales de las partes en litigio, que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso, tienen el deber, entre otros, de comunicar a sus representados el día y la hora que el despacho haya fijado para el interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos y/o en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma.

CUARTO: CITAR al perito JOSE ALFREDO PATIÑO BARRIOS a la audiencia de instrucción y juzgamiento, con el fin de que exponga el dictamen pericial aportado el día 08 de abril del 2022, de conformidad al artículo 231 del C.G.P.

QUINTO: ADVIÉRTASE a la parte demandante que tiene a su cargo la carga procesal de la comparecencia del perito a la audiencia del artículo 373 del C.G.P.

SEXTO: PRESCÍNDASE de la inspección judicial, de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolívar - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38ae424e4ddc6ff13927e8762cf2cb8c93411c65a7953f4b73141604160ce297**

Documento generado en 13/06/2023 03:28:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>